

S. A. P. S. A.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 11 DE ABRIL DE 1912.

PAGINAS DE ESTUDIOS MIGRATORIOS

5 por 100 perpetua al contado.....	100
Idem, sin corriente.....	100
Idem, En próximo.....	100
Garcotas del 5 por 100 amortizable.....	100
5 por 100 amortizable.....	100
Acciones del Banco de Nápoles.....	100
Idem del Banco Hipotecario.....	100
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	100
Azucareras.—Preferentes.....	100
Idem ordinarias.....	100
Mutua del Banco Alfonsecano.....	100

（六）增加收入，降低生产成本，提高经济效益和企业效益。

SALARIO E BEMOLIADES	
Fazenda, à la vista, total	400.000
O que é devido	107,05
SALARIO E BEMOLIADES REGOULIADAS	
Fazenda, à la vista, total	400.000
Cambio uns No.	400.000

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 11 de Abril de 1912.

Las presiones más débiles residen por el centro de Europa y en el de España se halla también el de un área de depresión relativa (762 m/m), por lo cual aunque el tiempo se mantiene bueno, el cielo aparece con muchas nubes; el viento generalmente sopla flojo, de dirección variable, el mar está tranquilo por todo nuestro litoral y la temperatura es suave;

la máxima de ayer fué de 25 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de 2 grados en Burgos y Pamplona.

Las mayores presiones residen por las Azores.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Maó, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Las menores presiones residen al Oriente de Italia.

En el centro de España hay un área de presiones débiles relativas.

El tiempo es favorable para que se formen tormentas locales.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del jueves 11 de Abril de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.).

Hora	Barómetro en m. y 60°	Tem- pera- tura °C	Humi- edad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Cielo	MAREAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
0 h	703.69	9.3	91	Calma...	0=Calma....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 19.0
4	703.01	7.9	98	Idem....	0=Idem....	»	Nuboso.	Idem mínima á la idem..... 6.7
8	703.10	9.9	74	W	0=Idem....	»	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 56.7
12	702.29	16.2	56	SW....	0=Idem....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 4.6
16	700.77	16.5	53	WSW...	2=Muy flojo..	»	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 69
20	701.48	12.4	71	W....	2=Idem....	»	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones.

Cumplidos todos los trámites preventivos en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior y en la Instrucción de 22 de Marzo de 1906, y autorizada esta Dirección General por Real orden de 3 del corriente mes para contratar, por medio de subasta pública, las obras necesarias para la construcción de una alcantarilla de desague en la Prisión de Estado de Almadén, ha acordado señalar el día 13 de Mayo próximo, á las once de la mañana, para proceder á la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará, en los términos que se ilian en las citadas disposiciones y Real orden de 24 de Enero de 1908, en la Dirección General de Prisiones, situada en el Ministerio de Gracia y Justicia, bajo el tipo de 46.280 pesetas, sin poder exceder de dicha cantidad y rebajándose en el total el tanto por ciento que cada licitador estime conveniente, hallándose de manifiesto el proyecto, con el presupuesto y pliego de condiciones, en la Sección de Obras de esta Dirección General y en la Presidencia de la Junta correccional de la expresada Prisión, hasta cinco días antes del señalado para la celebración de la subasta.

Se admitirán proposiciones en la mencionada Sección en los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta la una de la tarde del día 7 de Mayo próximo, e igualmente en la Secretaría de la Junta de Patronato de Barcelona, en las de las Juntas correccionales de las Prisiones enclavadas en las demás capitales de provincia y en la de la Prisión de Estado de Almadén, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de la clase 11.º, con arreglo al modelo adjunto, y acompañando por separado el documento ó resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja General de Depósitos ó en el Banco de España ó en sus sucursales de provincias la cantidad de 2.314 pesetas.

El plazo de duración de las obras es de tres meses, y el pago se hará por virtud de dos liquidaciones, que practicará el Arquitecto Director de aquéllos.

Madrid, 10 de Abril de 1912.—El Director general, A. Pérez Crospo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA del día ... y Boletín Oficial de la provincia y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que se han de ejecutar en la Prisión de Estado de Almadén para la construcción de la alcantarilla, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á todas las condiciones, con la rebaja del... (en letra) tanto por ciento de los precios marcados en el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de esta Dirección General en los días y horas expresados hasta el anterior al señalado para la subasta.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas en papel timbrado de la clase 11.º, y con arreglo, según el caso, á uno de los modelos que se insertan al final de este anuncio.

2.º Estar suscritas por un español, mayor de edad, que pague contribución por cualquiera de las industrias autorizadas para la fabricación ó venta de las máquinas de que se trata, con seis meses de antelación por lo menos á la fecha de la celebración de la subasta, ó por un fabricante extranjero que se hallo establecido legalmente en el país de origen, siempre que en este último caso responda de la autenticidad de la firma del extranjero y suscriba á su vez la proposición en la forma indicada en el respectivo modelo, un comerciante español establecido en Madrid, que satisfaga más de 1.000 pesetas anuales, como cuota de contribución industrial.

La firma de este comerciante constituirá al mismo ante la Administración en responsable principal y directo del contrato, con todos sus bienes, á cuyo efecto deberá concurrir al otorgamiento de la escritura y aceptar esta responsabilidad.

3.º Expresar en letra, sin omisión ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar las dos máquinas y accesorios, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó modifique las cláusulas de este pliego.

Se presentará al mismo tiempo, y por separado del pliego de proposiciones, otro que contenga los recibos que acrediten el pago de la contribución industrial, por el concepto especificado, de los dos trimestres anteriores al acto de la subasta, extendidos á nombre del licitador, ó

Dirección General del Timbre
y del Monopolio de Cerillas.

El día 30 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en esta Dirección General la subasta pública para la adquisición de dos máquinas tipográficas, con sus correspondientes marcadores automáticos, con destino á la imprenta de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en este Centro en las horas ordinarias de oficina todos los días no feriados, á partir de esta fecha.

en su caso, del comerciante responsable, y el se guarda que justifique haber constituido en la Caja General de Depósitos para este objeto la cantidad de 1.500 pesetas en metálico ó sus equivalentes, ó los tipos establecidos en las cláusulas de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes, que se considerarán para este efecto aplicables á todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día que se anuncia la subasta.

Cuando el licitador sea un fabricante extranjero, se instaurará ademáns certificación legalizada por la Subsecretaría del Ministerio de Estado, del respectivo Consulado de España en la demarcación á que la fábrica pertenezca, con referencia á los documentos oficiales que deberá exhibir el interesado, haciendo constar que éste se encuentra establecido como tal fabricante de máquinas, con arreglo á las Leyes de su nacionalidad, y que viene satisfaceiendo los impuestos correspondientes á sus industrias, por lo menos desde seis meses antes de la fecha que se señala para la subasta.

A la subasta deberán concurrir exhibiendo su cédula personal los mismos licitadores, ó, en su defecto, persona con poder bastante, á juicio del Delegado de la Dirección General de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Si el poder estuviese otorgado en otro idioma que el español, deberá presentarse debidamente legalizado, acompañando al mismo su traducción literal hecha por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de Abril de 1912.—El Director general, A. M. Tudela.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que vivo en ..., calle de ..., número ..., cuarto ..., que reúne cuantas condiciones exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., ó en el Boletín Oficial, número ..., fecha ..., ó en el Diario Oficial de Avisos, número ..., fecha ..., y de cuánto se previene en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Dirección General del Timbre, para contratar con arreglo al mismo en subasta pública la adquisición de dos máquinas tipo gráficas con sus correspondientes marcadores automáticos, con destino á la Imprenta de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, se compromete á cumplir dicho servicio bajo las condiciones expresadas en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración anterior (por el precio fijado en el mismo), ó con una (en letra) por ciento de rebaja.

(Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposición para fabricantes extranjeros.

D. ..., domiciliado en ... (pueblo y nombre), enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., ó en el Boletín Oficial número ..., fecha ..., ó en el Diario Oficial de Avisos número ..., fecha ..., y de cuánto se previene en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Dirección General del Timbre, para contratar con arreglo al mismo, en subasta pública, la adquisición de dos máquinas tipográficas, con sus correspondientes marcadores automáticos, con destino á la Imprenta de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, se compromete á cumplir dicho servicio bajo las condiciones expresadas en el referido pliego,

el cual acepta en todas sus partes sin alteración anterior (por el precio fijado en el mismo), ó con un (en letra) por ciento de rebaja.

(Fecha y firma del proponente.)

D. ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., cuarto ..., garantiza la proposición precedente y la autenticidad de la firma que la autoriza, comprometiéndose con sus bienes propios á cumplir todas y cada una de las obligaciones del contrato, con arreglo al pliego de condiciones y á las reglas adicionales para la subasta.

(Fecha y firma del comerciante.)

S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Doblando procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo de Fuentidueña del Tajo y Rozalén del Monte (34 kilómetros), bajo el tipo máximo de 800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Dirección General y Administraciones del Correo Central, de Cuéllar y Tarazona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo Iº del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones y Dirección General, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 9 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 14 del indicado Mayo, á las once horas.

Madrid, 11 de Abril de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—241

Doblando procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la Estación férrea de San Jordi Desvalls y la oficina de La Escala, con hijuela de Verges y Torre la de Montgrí (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.420 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Gerona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo Iº del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo

de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 9 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Gerona, el día 14 del indicado Mayo, á las once horas.

Madrid, 10 de Abril de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—243

Doblando procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de El Escorial y su Estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones del Correo Central y El Escorial, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo Iº del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 9 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo Central, el día 14 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 10 de Abril de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—242

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Marzo último, esta

Dirección General ha señalado el día 26 de Junio próximo venidero, y hora de las doce, para la adjudicación, en pública subasta, de la concesión de un tranvía con motor eléctrico, en esta Corte, denominado de la Alhóndiga de Madrid.

Si no se verifica en esta Corte, en el Ministerio de Fomento ante el Director general de Obras Públicas o persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, en la Instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1852, para las cláusulas subastas y en el Real Decreto de 17 de Junio de 1910 publicado en la GACETA del 18 de mismo mes y año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel del tipo mencionado, acompañándose en otro pliego aparte la fianza personal y el documento que acredite haber comprendido en la Caja General de Depósitos, como Deuda, la cantidad de 1.644,80 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobre de ambos pliegos escribirán los propietarios sus nombres.

La licitación vencerá, en primer término, sobre la tarde de los trámites aprobados, y si no se faren dos ó más propuestas iguales, se procederá en el acto siguiente, y sólo entre los autores de las, á una nueva licitación verbal ó abierta sobre la reducción del número de años de la concesión.

Dicha licitación durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales se declarará por terminado el acto, apercibiendo al Presidente de tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hicieren pronunciación a guisa, se declarará en jefe que ha obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de proceder á la apertura de los pliegos.

Registro 1.º certas y el pliego de condiciones particulares para la concesión, publicadas en la GACETA de 8 de Febrero de 1906, en su orden, y se manifiestan los artículos 1.^º, 2.^º, 7.^º y 18 de dicho pliego, en la forma que se expresa á continuación:

Art. 1.^º El concesionario se obliga á ejercer su concesión y riesgo todos los trabajos y gastos para el establecimiento de un tranvía con motor eléctrico, en casa Grande, denominado de la Alhóndiga de Madrid, y a su pertenencia del paseo de la Florida, recorriendo las calles de las Peñuelas y Moratines, generando en la Alhóndiga.

Art. 2.^º Este tranvía se construirá en acuerdo al proyecto aprobado con varias prescripciones por Real orden de 7 de Diciembre de 1910. No podrá introducirse en el ferrocarril ni gubia en el proyecto aprobado, sin que para ello, proceda autorización de Ministerio de Fomento.

Art. 7.^º En el término de que se dice, comenzando desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, corresponde al concesionario en la Caja General de Depósitos á disposición del Ministerio de Fomento, como fianza para responder de la concesión la cantidad de 8.224,03 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, calculados al tipo que pone el objeto tratado y señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad se presenta el 5 al 100 del presupuesto de instalación del tranvía. Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto

la adjudicación de la concesión con pérdida del depósito provisional según proviene el artículo 16 de la ley general de Ferrocarriles, de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá á nueva subasta en la forma que en el mismo artículo se determina.

Art. 18. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de ferrocarril y dejando á salvo los derechos particulares.

S. ocurrirá con arreglo á este pliego de casas de subasta á la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y Reglamento para su ejecución fechado 24 de Mayo de 1878; al Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio de 1902 que proceptúa las condiciones que deben razonar los contratos entre el concesionario y los obreros á la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, fecha 8 de Julio del mismo año, dictando reglas para la aplicación del Real decreto antes citado; á la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y disposiciones complementarias, y á todas las demás disposiciones legales de carácter general dictadas, ó que en lo sucesivo se distieren, referentes á tranvías.

S. a. aviso:

1.^º Que la Compañía Madrileña de Alumbrado General de Deposito y Transporte, tiene el derecho de tanto en el remate, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, cuyo derecho ejercerá preferencia de persona que le represente en el acto de la subasta, prorrogándose ésta el efecto durante media hora, para que el intérprete pueda hacer la correspondiente declaración, que en su caso se hará constar en el acta del remate. Si el suscrito se mantiene sin que haga la declaración alguna el interesado, se considerará que éste renuncia al derecho de tanto, y el Presidente declarará mejor precio al firmante de la proposición más ventajosa, adjuntándose provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resulte de la Subasta.

2.^º Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio, se hará el manifiesto para conocimiento del público, el pliego de condiciones particulares, tarifas para la concesión, que se pone en la subasta.

Madrid, 8 de Abril de 1912.—El Director general, Zocita.

Modelo de reposición.

D. N. N., vecino de ..., mayor de edad, so un casal personal, número ..., entrado en el servicio público o en la GACETA DE MADRID del día ..., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y demás requisitos que exigen para la obtención de la concesión de un tranvía con motor eléctrico, denominado de la Alhóndiga de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones, rebajando un tanto por ciento (en letras) las tarifas aprobadas, que sirven de tipo para la subasta, cuyo tanto por ciento será el mismo y único para todos los elementos de dicha tarifa.

(Firma y firma.)

S—240

Alcaldía Constitucional
de Pastrana.

Habiendo quedado desierto la subasta que tuvo lugar el 2 de Marzo último, para la venta de la manzana comprendida en

entre las calles A, M, L y número 43 d. I. plazas de Basantes, es el Exmo. Ayuntamiento, en sesión del 18 de Marzo del año en curso, acordó anunciar nueva subasta, que tendrá lugar el 8 de Mayo próximo, á la hora diez, en la Sala Capitular del Ayuntamiento, bajo las mismas condiciones publicadas en el Boletín Oficial número 6.973, correspondiente al 12 de Septiembre de 1911, y en la GACETA DE MADRID de 16 de Septiembre del mismo año, página 539, con la sola excepción de que quedan sin efecto las condiciones 1.^a, 4.^a y 5.^a, quedando manifiestas en la forma siguiente:

1.^º La superficie se ha calculado en unos 3.761 metros cuadrados, medida que de antemano acepta el rematante, y cuya plantación viene indicada por los mojones establecidos en el sitio correspondiente.

2.^º El tipo de subasta es alza en de setenta y seis mil quinientos dieciocho pesetas (67.518 pesetas).

3.^º La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo á las formalidades que establece el artículo 18 de la vigente Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Dichos pliegos se admitirán desde el día siguiente en que se publican estas condiciones, desde las once á las trece en la Secretaría del Exmo. Ayuntamiento, hasta el día anterior en que deba celebrarse la subasta.

Los licitadores constituirán en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento, un depósito provisional de 8.076 pesetas, equivalente al 5 por 100 de las señaladas como tipo, como garantía para las formalidades de la subasta.

Palma, 2 de Abril de 1912.—El Alcalde: Antonio Pons.—P. A. del Ayuntamiento, al Secretario, Benito Pons. S—246

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Ejecución de Contradicciones de Ocasia.

C. tributación rural.—Años varios.
D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicho localidad.

Hago saber Que en el expediente que instruyo contra D. Julián Hernández por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

• providencia.—No habiendo satisfecho D. Julián Hernández en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los cargos y costas causadas, procedese liquidarán á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este período para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

• Notificarse el embargo al deudor, requiriéndole a telas para que en el término de tres días haga entrega al que suscriba en los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente.

Una viña, donde llaman la Verdolaga, de cabida dos hectáreas.

En Ocasia á 3 de Abril de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1478

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA

Concursos de Ascenso y Traslado de Abril de 1912 para la provisión de Escuelas, dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de Marzo de 1911, para la aplicación de lo dispuesto por el Real decreto de 25 de Febrero anterior; con la orden aclaratoria de la Dirección General de Primera Enseñanza, fecha 18 de Abril, y en armonía con lo provenido en los artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911; en cumplimiento del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncian, para su provisión en propiedad por dichos concursos, las siguientes plazas en las Escuelas nacionales de primera enseñanza de este Distrito Universitario, que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	GRADO	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
-----------	--------	-------	-------	-------	-------------------------

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas de niños.

Ciudad Real.....	Almuradiel.....	Niños.....	Elemental.....	Maestro.....	625
Idem.....	Saceruela.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Cuenca.....	Zafra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	La Pesquera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Fuentelespino de Moya.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Guadalajara.....	Valdearenas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Driovés.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Traíd.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Escariche.....	Mixta.....	Idem.....	Idem.....	625
Segovia.....	Vegas de Matute.....	Niños.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Yanguas.....	Mixta.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Cerso de Arriba.....	Niños.....	Idem.....	Idem.....	625
Toledo.....	Manzaneque.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Montesclaros.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

Escuelas de niñas.

Ciudad Real.....	Malagón.....	Niñas.....	Elemental.....	Auxiliar.....	625
Cuenca.....	Zafra.....	Idem.....	Idem.....	Maestra.....	625
Idem.....	Hito.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Guadalajara.....	Sacecorbo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Cantalojas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Madrid.....	Ambite.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Santos de la Humosa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

Escuelas de párvulos.

Cuenca.....	Mota del Cuervo.....	Párvulos.....	Elemental.....	Auxiliar.....	625
Idem.....	Iniesta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

CONCURSO DE TRASLADO

PLAZAS DOTADAS CON 625 PESETAS

Escuelas de niños.

Ciudad Real.....	Membilla.....	Niños.....	Elemental.....	Auxiliar.....	625
Idem.....	Calzada de Calatrava.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Almagro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Cuenca.....	Casas de Fernando Alonso.....	Idem.....	Idem.....	Maestro.....	625
Idem.....	Montalvánjo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Hocesjada de la Torro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Guadalajara.....	Campisábalos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Trillo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Tortuera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Estables.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	GRADO	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
Madrid.....	El Veilón.....	Niños.....	Elemental.....	Maestro.....	625
Segovia.....	Migueláñez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Valsafán.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Garcillán.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Toledo.....	Oxigüela.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Czailegas.....	Mixta.....	Idem.....	Idem.....	625

Escuelas de niñas.

Ciudad Real.....	Otzada de Calatrava.....	Niñas.....	Elemental.....	Auxiliar.....	625
Cuenca.....	Fuentelospino de Haro.....	Idem.....	Idem.....	Maestra.....	625
Idem.....	Tragacete.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Guadalajara.....	Embida.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Madrid.....	Guadarrama.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Corpa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Segovia.....	Aldealengua del Pedraza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Toledo.....	Lucillos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

Escuelas de párvidos.

Ciudad Real.....	Torralba de Calatrava.....	Párvidos.....	Elemental.....	Auxiliar.....	625
Cuenca.....	Motilla del Palancar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

PLAZAS DOTADAS CON 500 PESETAS**Escuelas de niños y de asistencia mixta que han de proveerse en Maestro.**

Ciudad Real.....	Aleoba.....	Niños.....	Elemental.....	Maestro.....	500
Idem.....	San Benito.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Castellar de Santiago.....	Idem.....	Idem.....	Auxiliar.....	500
Idem.....	Villamayor de Calatrava.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Corral de Calatrava.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Cuenca.....	Valdecabras.....	Mixta.....	Idem.....	Maestro.....	500
Idem.....	Huerta del Marquesado.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Monteagudo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Beamud.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Fuertescusa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Saceda Trasierra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Portilla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Arrancacepas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Villar del Saz de Arcas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Chumillas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Castillejo Sierra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Villar del Horno.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Fresneda de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Rozalem del Monte.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Guadalajara.....	Alcolea del Pinar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Huertshernando.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Almitruete.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Cineovillas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Torre del Burgo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Mantiel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Torrionteras.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Somelinos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Ujados.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Naharro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Peligrina.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	La Puerta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Cogollos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Condemios de Abajo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Torrequadra de Valls.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Rueda.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Briños.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	El Ordial.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Huérmeces.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Torrejilla del Ducado.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Torrejocha del Campo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Villaescusa de Palacios.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Madrid.....	Omeda de la Cebolla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Alpedrete.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	L. Cereda.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	550
Segovia.....	Moral.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Carbonero de Albasín.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Adecanueva del Campanario.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	550

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	GRADO	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
Segovia.....	Fuentemilanos.....	Mixta.....	Elemental.....	Maestro.....	500
Idem.....	Anaya.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Miguel Ibáñez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Villar de Sobrepeña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Rebollo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Pinilla Ambroz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Villaverde de Montejo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Castrillo de Sepúlveda.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Arevalillo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Aldeonsancho.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Santovenia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
J. em.....	Moralaja de Coca.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Chavida.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Ribota.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Laguna Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Basardilla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Toledo.....	Herrueruela.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500

Escuelas de niñas y de asistencia mixta que han de proveerse en Maestra.

Ciudad Real.....	Alcolea.....	Niñas.....	Elemental.....	Maestra.....	500
Idem.....	Corral de Calatrava.....	Idem.....	Idem.....	Auxiliar.....	500
Cuenca.....	Pineda.....	Mixta.....	Idem.....	Maestra.....	550
Idem.....	Zarzuela.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Tóvar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	La Melgosa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Piqueras.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Noñales.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Valtablado de Beteta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Casas de Santa Cruz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Huete.....	Parvulos.....	Idem.....	Auxiliar.....	500
Idem.....	Belmonte.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Guadalajara.....	Algorta.....	Mixta.....	Idem.....	Maestra.....	550
Idem.....	Cendejas de la Torre.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Gárgoles de Abajo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	550
Idem.....	Terraza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Fraguas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Fuembellida.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Olmeda do Jadráque.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Cardenosa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Valdenuño Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Peñalva de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Huetos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Moranchel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Gascueña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Puebla de Valles.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Jirueque.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Pioz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Razbona.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Valsalobre.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Villanueva de la Torre.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Madrid.....	Coslada.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Pelayos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Cervera de Buitrago.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Paredes de Buitrago.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Navalafuente.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Sictoiglesias.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Valdemanco.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Moralaja de Enmedio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Segovia.....	Tabiadillo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Fuentes de Cuéllar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Membibre.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Villalvilla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Santa Marta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Pajares de Pedraza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Castroserna de Abajo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Frances.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Toledo.....	Caudilla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Gargantilla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	El Viso.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Ariegotas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas á este Rectorado, debiendo ser remitidas al mismo, ó presentadas en el Negociado del registro de la Secretaría general de esta Universidad, dentro del plazo improrrogable de quince días,

contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante los días laborables y en las horas de once á trece, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Las instancias que no sean remitidas ó entregadas directamente y que no obren en esta Universidad precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso, y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los que deseen tomar parte en ambos concursos de Ascenso y de Traslado, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos y la preferencia entre ellos.

Los expedientes de concurso se compondrán de instancia, hoja de servicios y cubierta en la que se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas y el nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Las hojas de servicio se cerrarán con fecha 1º de Abril actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1º del corriente mes y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en estos concursos de Ascenso y de Traslado, será la antigüedad absoluta en el Magisterio, corrida desde la primera posesión en Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros concertos tenían en el concurso de traslado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 6 de Abril de 1912.—El Rector, R. Gómez.

Recaudación de Contribuciones de Almería.

Contribución Urbana.

Ejercicios de 1907 al 1911.

D. Damián Vargas Fernández, Agente Recaudador de Contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos (con don José María Llamas Terrones, hoy sus herederos), los deudores que & continuación se expresan, de paradero desconocido y sin que se conozca en esta localidad persona que legalmente les represente, por lo que expido el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importo total del descubierto, á los contribuyentes que se expresarán.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las flotas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

D. José María Llamas Terrones, 238, 26 pesetas.

D. Carmen y D. Encarnación Llamas Pérez de Perceval, 231, 75.

D. Francisco Prieto Vera, 238, 83.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, uniendo un número de

cada periódico en que tenga lugar la publicación al expediente de su razón.

Almería 17 de Febrero de 1912.—El Agente, Damián Vargas. P—958

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Chantada.

D. Carlos González Pez, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Chantada.

Hago público: Que en el expediente de apremio seguido contra D.ª María Bouza Becerra, se dictó la siguiente:

«*Providencia.*—Recibido el expediente que antecede, seguido contra D.ª María Bouza Becerra, vecina de Chantada, en el que consta que ésta ha fallecido, así como que se desconoce quiénes sean sus herederos, se acuerda practicar, á medio de edictos, que se fijo uno en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento e inserten en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, la notificación y requerimiento del pago correspondiente, a fin de que los que sean herederos, representantes e interesados de la finada D.ª María Bouza Becerra, dentro del término de ocho días ingresen en Arcas del Tesoro la cantidad de 1.170,08 pesetas, que á dicha señora se le manda devolver como pensionista del Montepío Militar, por cantidades indebidamente percibidas desde 15 de Abril de 1908 hasta fin de Julio último; apercibiéndoles que en otro caso se procederá á hacerlas con embargo y venta de bienes, previos los trámites reglamentarios.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma á los herederos de D.ª María Bouza Becerra y demás personas que pueda interesarle, á los efectos del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ilmo el presente en Chantada á 6 de Enero de 1912. Carlos González. P—751

Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Barroso, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido por débitos de Contribución rústica del año 1909 y atrasos, contra D. José Puig Bertrán, del término de Llers, se dictó por la Recaudación ejecutiva en 3 de Noviembre del año último la siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que por el señor Registrador de la Propiedad del partido ha sido denegada la anotación preventiva en cuanto á una mitad individual de la finca embargada á D. José Puig Bertrán, comprendida en el precedente mandamiento, por constar inscrita á favor de Emilia Puig y Bertrán, vecina de paradero ignorado, dese cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 145 letra E de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, y al efecto, requiérase á la expresa deudora para en la calidad que consta, y como adquirente del inmueble embargado pase en esta Recaudación ejecutiva, Muralla, número 8, primero, dentro del término de cinco días, á solventar sus débitos, sin recargo alguno, en el bien entendido que de no verificarlo se procederá contra la misma por la vía de apremio.»

Y siendo de ignorado paradero la expresa deudora D.ª Emilia Puig Bertrán, y no

teniendo tampoco en la respectiva localidad persona alguna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento de apremio, se le requiere por el presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de cinco días pase á esta Recaudación ejecutiva, calle de la Muralla, número 8, primero, á solventar sus débitos, sin recargo alguno, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá contra la misma por la vía de apremio.

Figueras, 5 de Febrero de 1912.—Miguel Borrell. P—937

D. Miguel Borrell Barroso, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido por débitos de Contribución rústica del año 1909 y atrasos, contra D.ª Gertrudis Sagué Macau, del término del Puerto de la Selva, se dictó por la Recaudación ejecutiva en 10 de Octubre del año último la siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que por el señor Registrador de la Propiedad del partido ha sido denegada la anotación preventiva de las fincas embargadas á D.ª Gertrudis Sagué Macau, comprendidas en el precedente mandamiento, por constar inscritas á favor de Francisco Salip Sagué, vecino de paradero ignorado; dese cumplimiento al artículo 145 letra E de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y al efecto, requiérase al expreso deudor, D. Francisco Salip, para que como adquirente de las antedichas fincas pase á esta Recaudación ejecutiva dentro del término de cinco días á satisfacer sus débitos sin recargo alguno, en el bien entendido que de no verificarlo se procederá contra el mismo por la vía de apremio.»

Y siendo de ignorado paradero el expreso deudor D. Francisco Salip Sagué, y no teniendo tampoco en la respectiva localidad persona alguna que le represente con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento de apremio, se le requiere por el presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de cinco días pase á esta Recaudación ejecutiva, calle de la Muralla, número 8, primero, á solventar sus débitos, sin recargo alguno, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá contra el mismo por la vía de apremio.

Figueras, 31 de Enero de 1912.—Miguel Borrell. P—935

D. Miguel Borrell Barroso, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido por débitos de Contribución rústica del segundo semestre del año 1909, contra D.ª Dolores Cros Borrell, del término del Puerto de la Selva, se dictó por la Recaudación ejecutiva en 22 de Noviembre del año último la siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que por el señor Registrador de la Propiedad del partido ha sido denegada la anotación preventiva de la finca embargada á doña Dolores Cros Borrell, comprendida en el precedente mandamiento, por constar inscrita á favor de D. Enrique Falco Gironella, vecino de paradero ignorado; dese cumplimiento al artículo 145 le-

tra E de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y al efecto, requerírase al expresado deudor, D. Enrique Falcó Gironella, para que como adquirente de la entedidaña flicca pase á esta Recaudación ejecutiva dentro del término de cinco días á satisfacer sus débitos, sin recargo alguno, en el bien entendido que de no verificarse lo procederá contra el mismo por la vía de apremio.

Y siendo de ignorado paradero el expresado D. Enrique Falcó Gironella, y no teniendo tampoco en la respectiva localidad persona alguna que lo represente con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento de apremio, se lo requiere por el presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de cinco días pase á esta Recaudación ejecutiva, calle de la Muralla, número 8, primer, á solventar sus débitos, sin recargo alguno, advirtiéndole que de no verificarse lo procederá contra el mismo por la vía de apremio.

Figueras, 31 de Enero de 1912.—Miguel Borrell.
P—936

Agencia ejecutiva de la segunda zona del Ferrol.

D. Ramón Parrado Corral, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones, con ejercicio en toda la provincia de la Coruña.

Hago saber: Que en expediente que inicieyo contra D.º Antonia Peña por débitos de Contribución rústica, en el distrito de San Saturnino, y que accionando, hasta el año de 1911 inclusiva, á la cantidad de 17,20 pesetas aparece la providencia siguiente:

«Procedencia.—D.º conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fliccas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

San Saturnino á 22 de Junio de 1911.— El Recaudador agente, Andrés López.

Desconociendo el domicilio del contribuyente citado, si ha fallecido, quienes sean sus herederos y dónde habitan los dueños que hoy sean de dichos bienes y derecho y quienes sobre éstos representen alguna participación, á todos, en cumplimiento si lo dispusiere en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por medio del presente, cumpliendo lo mandado en el artículo 66 de la misma Instrucción, se les notifica y requiere para que, en el plazo de veinticuatro horas, comparezcan en la Recaudación Agencia ejecutiva de San Saturnino á satisfacer la cantidad mencionada, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas y gestos causados y que se causen; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de los bienes que figuren á nombre de dicho deudor.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia,

firma el presente en San Saturnino á 7 de Febrero de 1912.—El Agente ejecutivo auxiliar, Ramón Parrado. P—880

Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Martín Coderc Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda, en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución sobre utilidades, correspondientes al año 1911, y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste teneren en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de Enero llevé diligente-

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fliccas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Declarar que se citan.

Martín María Casalavall, 5,94 pesetas.
María Frigola Campa, 2,37.
Martín Llerent Serca, 3,71.
El mismo, 2,97.
Víctor Sabat Sagrera, 2,97.
María Subirós Bait, 0,58.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, 17, primera.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuará en diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escritura, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Palafraçoll á 28 de Enero de 1912.—El Agente, Martín Coderc.
P—1319

D. Martín Coderc Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda, en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al año de 1911, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste teneren en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los

mismos, que con fecha 9 de Enero dicté la siguiente:

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fliccas que han de ser objeto de ejecución, y se expasirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Demandar que se citan.

Juan Argianda, 1,69 pesetas.
José Carreras, herederos, 1,76.
Juan Fiteroona y espesa, 2,19.
José Figueras Pascual, 5,51.
Vicente de Juan Juncos, 6,30.
Pío Pruja Pagés, 1,09.
Clemente Rovira Gorras, 1,10.
Juan Vilaret, 2,64.
Juan Cariés y esposa, 2,72.
Catalina Huguet, herederos, 3,31.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 17, primera.

A-4, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuará en diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escritura, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en San Feliz de Guisols á 14 de Marzo de 1912.—El Agente, Martín Coderc.
P—1323

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lerca.

D. Ginés Caravejal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que esta Agencia tramita por débitos de Contribución rústica, contra D. Alfonso Rovira Ladrón de Guevara ó de sus herederos, caso de haber fallecido, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

«Procedencia.—Visto este expediente y resultante de la diligencia de embargo que el contribuyente por la sección de forasteros (Jijona), D. Alfonso Rovira Ladrón de Guevara, se ignora por completo su actual paradero, no pudiéndose, por tanto, el notificarle las porciones de agua trabadas que al efecto se describirán á continuación, tengo en recordar: sea notificado por medio de edictos, que se fijaría y publicaría en el tablón del Exmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, cumpliendo así

12 Abril 1912

con el artículo 142 de la vigente Instrucción.

«Lo mando y firmo en Lorca á 7 de Febrero de 1912.—Ginés Caravajal.»

Porción de agua trabada.

Heredamiento de Tercia hila tercio 1.^a, á tandas 148.

Heredamiento de Tercia hila tercio 3.^a, á tandas 160.

Heredamiento de Tercia casa tercio 3.^a, á tandas 162.

Heredamiento de Albacete hila Cenete, á tandas 47.

Y cumpliendo con la providencia inserta y para su publicación en la GACETA DE MADRID, extiendo el presente en Lorca á 8 de Febrero de 1912.—Ginés Caravajal.

P—961

«D. Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de Contribuciones de la zona cívica de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que esta Agencia tramita por débitos de Contribución rústica contra D.^a Gertrudis Brincio, ó de sus herederos, caso de haber fallecido, con este se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Visto este expediente y resultando de la diligencia de embargo que la contribuyente por la Sociedad de forasteros (Barcelona), D.^a Gertrudis Brincio, se ignora por completo su acual paradero, no pudiéndose, por tanto, el notificarle la porción de agua trabada que al efecto se describirá á continuación, por cuyo motivo se acuerda sea notificada por medio de edictos, que se fijarán y publicarán en el tablón del Excmísimo Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, cumpliendo así con el artículo 142 de la vigente Instrucción.

«Lo mando y firmo en Lorca á 7 de Febrero de 1912.—Ginés Caravajal.»

Porción de agua trabada.

Heredamiento de tercia hila tercio 2.^a, á tandas 160.

Y cumpliendo con la providencia inserta y pueda llegar á conocimiento de la D.^a Gertrudis Brincio ó sus herederos, y para su publicación en la GACETA DE MADRID, extiendo el presente en Lorca á 8 de Febrero de 1912.—Ginés Caravajal.

P—962

Recaudación de Contribuciones de La Puebla de Híjar.

D. Juan Moser Asensio, Recaudador de la Hacienda en La Puebla de Híjar.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial, pertenecientes al año 1911 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, deciero ingresos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desembolso á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Nicolasa Abadía Roy, 6,03 pesetas
Jorge Alfonso Sancho, 1,51.
Juan Alfonso Chulán, 2,51.
Luis Amaro, 22,60.
Pedro Arias Villanueva, 0,76.
Macario Arto Tato, 1,51.
Martín Arto Polo, 2,76.
Ramón Asión Ricart, 1,01.
Rafael Berbiola Jordana, 76,43.
Lorenzo Casabona Anadón, 4,01.
José Colás Portolés, 1,73.
Esteban Ercles Peguero, 0,51.
Escolástico Esteban, 2,27.
Ildefonso Esteban, 30,41.
Teodoro Esteban Guallar, 2,27.
Pasqual Esteban Palma, 13,83.
Concepción Esteban Salvador, 8,51.
Luis Esteban, 4,52.
Santiago Esteban, herederos, 2,51.
Teresa Esteban Sierra, 1,76.
Juan Tardes Peralta, 20,23.
Casimira Galicia Pollicena, 3,76.
Maritao Galicia Pollicena, 3,76.
Joaquina Gómez, 107,58.
Raimundo Jimeno, 12,81.
Josefa Gracia Vidal, 13,82.
Ascensión Grajeda, 2,76.
Celedonia Guallar Jimeno, 9,28.
Florencio Ibáñez Fuentes, 1,51.
Agustín Ibáñez Jimeno, 9,80.
Simona Pérez, 10,89.
Dolores Jordana, 55,55.
Mariano Laborda Muñoz, 3,27.
Pilar Lacambra, 1,51.
Luisa Martín, 2,27.
Raízante Marqués Salas, 0,76.
María Monzón Valencia, 2,01.
Sebastiana Aborez, 20,59.
Eugenio Morer Muñoz, 0,51.
Antonio Navarro, 6,03.
Pedro Oliver Mañez, 9,28.
Antonio Palmeios Vergua, 1,51.
Rogelio Pérez Pérez, 1,51.
Pedro Romeo Pras, 5,02.
Joaquín Salvador Laguna, 7,52.
Serapio Salvador, 3,02.
Vicente Salvador Polo, 2,27.
Dolores Serón Salvador, 10,52.
Higinio Sierra Sanz, 8,03.
Violentia Tegedor Gayán, 3,76.
Francisco Utrera Perelló, 1,01.
Francisco Palencia Vidal, 4,52.
Francesca Zapater, 2,27.

En La Puebla de Híjar á 9 de Marzo de 1912.—El Recaudador, Juan Moser.

P—1316

Recaudación de Contribuciones de la zona de Igualada.

Contribución territorial rústica.—Primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1911.

D. Domingo Martínez y Tello, Recaudador ejecutivo de la zona de Igualada.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste que tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que

Gaceta de Madrid.—Nº 103

expougo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 30 de Diciembre último he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apercibimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desembolso á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Jaimé Enrich, 11,24 pesetas.
Pedro Masachs, 15,84.
Miguel Torrella, 26,91.
Isidro Vilaseca, 14,54.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^a y 4.^a del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en la GACETA DE MADRID para que tenga la mayor publicidad,命mando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que carta los oportunos efectos.

Bruch, 14 de Febrero de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Domingo Martínez.

P—933

Recaudación de Contribuciones de la zona de Murcia.

Pueblo de Ricote.—Contribución rústica.—Año 1911 y anteriores.

D. Pedro María Ordóñez y Camacho, Agente recaudador de Contribuciones de la tercera zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agrupación contra Catalina Bustos, por la Contribución arriba expresada, y por los débitos que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 14 del presente mes, la siguiente

«Providencia.—Resultando de la anterior diligencia no conocerse el paradero ó domicilio del deudor, Catalina Bustos Castilla, el Agente recaudador que suscribe acuerda que se le notifique la providencia de acumulación de débitos en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de veinticuatro horas satisfaga dichos débitos, advirtiéndole que de no hacerlo se procederá al embargo de todos sus bienes, con arreglo á Instrucción.

«Al propio tiempo anunciaré en edictos, que se fijarán en los estrados del Ayuntamiento de Ricote, para que pueda llegar á conocimiento del interesado ó de sus herederos, caso de haber fallecido.»

Deudor que se cita.

Catalina Bustos Castilla, 241,83 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que pueda llegar á conocimiento de dicho deudor ó de sus herederos, caso de haber fallecido.

Cieza, 16 de Febrero de 1912.—El Agente, Pedro Martínez.

P—931

Agencia ejecutiva de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Miguel Ramón Barrio, Agente ejecutivo auxiliar del señor arrendatario de Contribuciones de la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de Contribución rústica y año de 1911, no encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan del pueblo de Viladrán, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente con quienes deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, por lo que se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados, que en fecha 24 del mes actual se ha dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Rovira, 1,77 pesetas.
José Tarrés, 1,10.

Así, pues, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Viladrán, 29 de Febrero de 1912.—El Agente, Miguel Ramón. P.—1095

Recaudación de Contribuciones de Samper de Calanda.

D. Juan Moser Asensio, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Samper de Calanda.

Hago saber: Que en el expediente que me llevó instruyendo por débitos de Contribución territorial pertenecientes al año 1911 de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior

providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda correr su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Vicente Abadía Marco, 22,82 pesetas.
Francisco Abadía Sanz, 6,83.
Ramón Abadía Sanz, 20,50.
Julián Abadía Remón, 5,12.
Joaquín Anadón Bes, 17,50.
Alejandro Anadón Platas, 36,05.
Manuel Almolda Galicia, 2,35.
José Aranda Polo, 10,67.
José Alegría Polo, 0,42.
Manuela Alcañiz Lrua, 11,72.
Carmen Bas Ter, 6,15.
Teodoro Biota Villagrasa, 7,04.
Rafael Burguete Tello, 2,14.
León Cappa Béjar, 45,31.
Juan Antonio Calvo Andrés, 17,09.
Rosa Galvo Loren, 5,34.
Dominico Clavería Martín, 0,42.
Domingo Clavería Martín, 0,64.
Bernardo Cortés Quílez, 33,50.
Pedro Daboyas, 136,72.
Miguel Dieste Royo, 3,64.
Cedro Espín Bernad, 33,30.
Angel Fadó Pascua, 4,26.
Manuel Fernández Jariod, 36,92.
Filomena Farjas Ballester, 10,47.
Bernarda Félez Farjas, 16,85.
Luisa Félez Tello, 11,10.
Tiburcio Gargallo Laguarda, 4,69.
Eusebio Gómez Ataz, 46,49.
Antonio Gómez Orcel, 13,23.
Petrina Gómez de Sevillano, 33,94.
Candido Gil Olivero, 1,92.
Miguel Gil Orcel, 4,45.
Francisco Gil Perellón, 13,02.
Marieno Hernández, 22,40.
Andrés Uguet Marqués, 0,85.
Valera Inza Autín, 41,76.
Juan Miguel Inza Autín, 73,23.
Carmen Jergas Baspés, 11,20.
Miguel Jariod Clavería, 34,57.
Tadeo Jariod Clavería, 5,76.
Evaristo Lavandera Bajío, 13,66.
Elias Lázaro Bandalón, 7,04.
Manuela Linares Marqués, 24,34.
Julián Marqués Jerique, 1,28.
Clemento Marqués Sanz, 8,93.
María Martín Jariod, 12,81.
Miguel Martín Jariod, 23,07.
Lucia Martín Quílez, 8,13.
Miguel Martín Sáez, 14,10.
Joaquín Merce Sevil, 42,04.
José Martínez Matiz, 4,91.
Mariano Melchor Espinosa, 4,49.
Catalina Montañés Padi, 24,75.
José Muñoz Galván, 3,20.
Antonio Muñoz Yebra, 38,20.
Clemente Muñoz Yebra, 36,07.
Felipe Pascua Albero, 4,68.
Silvestre Pascua Aiogte, 15,79.
Manuel Paixón León, 7,46.
Baltasar París Moreno, 10,66.
José Perellón Gracia, 7,52.
Miguel Pongblanque Vines, 39,95.
Andrés Sanz Abadía, 81,11.
Teodoro Salas Alusa, 0,42.
Isidro Salas Bolíños, 1,10.
Carlos Salas Peris, 2,67.
Felipe Samper Val, 13,45.
Miguel Torreón Fanjós, 27,76.
Joaquín Torreón Sonsona, 1,92.
José Tomás Sevil, 43,52.
Manuel Turón Molina, 4,49.
Ramón Turón Turón, 8,74.
Domingo Ubeda, 1,92.
Rudesindo Zorrilla,

En Samper de Calanda á 10 de Marzo de 1912.—El Recaudador, Juan Moser. P.—1322

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.**Contribución urbana.—Alcaldes.**

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra D. Aniceto Pérez Tornero, desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Prochilación de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Aniceto Pérez Tornero sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Febrero de 1912, y hora de las diez, en la calle del Refugio, 19, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, avirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1910:

1.^a Que los bienes trados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa situada en Toledo, en la calle de los Doctores, número 4, compuesta de patio con paja, cuadra y pajar, en la planta baja, y en la segunda una sala con cocina, y contiene como siete metros cuadrados de solar; linda derecha contraria, casa del Estado, y espalda á izquierda, con solar que es parte de la casa; valorada en 375 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los titulares de propiedad de los inmuebles están de manifestado en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen provisamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten romate.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del romate,

se decretará la pérdida del depósito, que
ingresará en la Caja de Depósitos.
Toledo, 8 de Febrero de 1912.—El
Recaudador, Pedro Casado. P—731

ADJUNTOES ESPECIALES

Sociedad Navegación e Industria SEPTUAGÉSIMO OCTAVO AÑO SOCIAL

Balanzas general de dicha Sociedad, correspondiente al ejercicio de 1911, probado en Junta general de accionistas celebrada el 3 de Abril de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Vapores.....	3.267.699,78
Telares.....	1.262.603,21
Edificios.....	10.230,16
Débitos en garantía.....	169.555,69
Mobiliario para los vapores.....	2.154,75
Caja y Cartera.....	329.841,00
Correspondencias.....	19.785,08
Varias cuentas deudores.....	789.642,79
TOTAL...	5.837.612,46
 PASIVO	
Obligaciones.....	1.480.500,00
Capital.....	2.001.000,00
Fondo de reserva.....	508.458,87
Obligaciones para pagar.....	792.556,19
Correspondencias.....	96.171,37
Varias cuentas acreedoras.....	693.671,45
Beneficios por liquidar.....	231.951,58
TOTAL...	5.837.612,46

Barcelona, 3 de Abril de 1912.—Por la Navegación e Industria, el Administrador-Secretario, Francisco Navarro.

X—842

Noctedas minera prima «Sue Cayetano».

Balance de 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Metalífero y fondos públicos.....	55.542,90
Mobiliario y caseros.....	587,77
Obligaciones a cobrar.....	5.942,63
Mina Horminio, en domación, y propiedades.....	185.318,53
Acciones en Cartera.....	62.750,00
	310.111,83
 PASIVO	
Capital: 2.000 acciones á 125 pesetas una.....	250.000,00
Dividendos por pagar.....	3.475,00
Fondo de reserva.....	50.000,00
Idem accidental. Pérdidas y Ganancias.....	7.636,83
	310.111,83

Madrid, 31 de Diciembre de 1911.—El Presidente, Francisco Colomer.

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 23 de Abril, á las once de la mañana, en el Círculo Minero, Rekalde, 4 y 6. Dejado este día los documentos de contabilidad están á disposición de los señores accionistas, en la oficina de la misma, Conde de Romanó.

nes, 11, pral., de dos á cinco de la tarde.
Madrid, 8 de Abril de 1912.—El Presidente,
Francisco Colomer. X—847

Altos Hornos de Vizcaya.

PAGO DE DIVIDENDO

El Consejo de Administración de esta Sociedad en virtud del acuerdo tomado por la Junta general ordinaria de Accionistas, en su sesión de hoy, ha dispuesto repartir un dividendo de 40 pesetas por acción, como el importe de los beneficios obtenidos durante el pasado año de 1911, quedando á cargo de la Sociedad el pago del impuesto de 3 por 100 sobre utilidades, y el del 1 por 1.000 de tributo de negociación que permita al Estado, así como el de 3 por 100 creado por la Exposición Universal celebrada en Vizcaya.

El referido dividendo se satisfará desde el día 15 del mes actual en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, á cambio del cuón número 20 de las acciones, y mediante facturas duplicadas que se facilitarán en las citadas oficinas.

Bilbao, 9 de Abril de 1912.—El Secretario del Consejo de Administración.—Guillermo de Ibarra. X—841

ESTA PAÍS General Republica de Transportes.

TRANVÍA DE BARCELONA A L'HOSPITAL

El Consejo de Administración de la misma ha designado el día 14 de Mayo próximo, á las once de la tarde, para celebrar Junta general ordinaria de Accionistas, en el domicilio social, calle de Serrano, número 162.

Con arreglo á lo que proviene el artículo 45 de los Estatutos, los Accionistas que posean 50 acciones al menos, que hayan satisfecho todos los dividendos pasivos que se hayan pedido, y por la misma no estén endudados, podrán adquirir el derecho de suscribir depositando los títulos quince días antes del establecido para la reunión, en el indicado domicilio social, de diez á doce de la mañana, ó en el Banco Hispano de España, ó en sus oficinas de Caja, todas las oficinas labrables.

Madrid, 9 de Abril de 1912.—El Presidente del Consejo de Administración.—Francisco Lastres. X—843

Sociedad del Alumbrado de Extráctores y Mercaderes de Madrid.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que provienen los Estatutos, ha acordado convocar Á Junta general ordinaria de señores Accionistas, para el día 14 de Mayo ó 15, á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de Serrano, número 102.

Tendrán derecho á concurrir á la mencionada junta los poseedores de diez acciones, por lo menos, que deberán depositarse con quince días de antelación en el Banco Hipotecario de España, sirviendo para asistir á la junta los regalos que facilitará dicho establecimiento.

Madrid, 9 de Abril de 1912.—El Presidente del Consejo de Administración.—Francisco Lastres. X—844

Granja Escuela práctica de Agricultura Central.

Se vende en pública subasta tres lotes de tierra procedentes del esquileo del ganado de dicha Establecimiento, el día 25 del presente mes, á las doce en punto; las proposiciones se admitirán en las Oficinas de la misma; fechas las díadas no feriadas, de acuerdo á dicto, hasta el día 24 del mismo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tabla de anuncios de la citadas Oficinas.

La Mancia (Madrid), 9 de Abril de 1912.—El Director, Bernardo Jiménez. S—239

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 11.310 y 11.311, expedidos por este Banco el 5 de Enero de 1884 á nombre de D. Ramón Gómez del Peral, que comprenden, respectivamente, ocho y siete obligaciones hipotecarias de la Casa Ducal de Osuna, se anuncia al público, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que, teniendo en cuenta el pago sin robo ni fraude, se considera que el banco no es exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de Abril de 1912.—El Secretario general, F. García. X—846

Banco de España.

Derechos.

Habiéndose sufrido extravío el resguardo del número 11.306 transmisible número 45.036, de pesetas nominales 30.600, en donde figura el 4 por 100 anterior, constituido en 27 de Junio de 1911, á favor de D. M. Monroy, Mr. R. S., se anuncia por seguimiento en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que el que se crea con derecho lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 6º y 58 del Reglamento de Instrucciones, respectivamente.

Barcelona, 20 de Marzo de 1912.—El Secretario, J. del Rey. X—769